

## REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO

### El presente Certificado de Depósito a Término = CDT =

En el Banco Caja Social, queremos que nuestros clientes tengan claridad de las condiciones de los productos y servicios que adquieren con la Entidad. Tenga presente las condiciones y características aplicables a su CDT:

1. ¿Qué es un CDT? Un Certificado de Depósito a Término (CDT) es un documento que representa el dinero que fue depositado en el Banco a un plazo determinado. También es un título valor nominativo, negociable e irredimible antes de la -esto quiere decir que el propietario del CDT debe ser inscrito en el registro que lleva el Banco con el aporte de los documentos requeridos. Tenga en cuenta que podrá negociarlo libremente, sin embargo, recuerde que solamente podrá ser cobrado en la fecha de su vencimiento.

Para su tranquilidad: el CDT está protegido por el Seguro de Depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín.

2. ¿El CDT puede ser físico o electrónico? Sí, el Banco puede entregarle en título valor impreso o representar el CDT de forma electrónica – desmaterializada – es decir, que no se entrega un título en forma física, sino una constancia del depósito en el que se reconoce que usted es dueño del CDT y que es custodiado en un depósito debidamente autorizado para ello, así no tendrá que preocuparse si se extravía o si se deteriora.

2. Para El término de vencimiento del presente título se encuentra al respaldo de este clausulado. Al momento de su redención se liquidará, en moneda legal, el capital junto con los intereses que a la fecha se hubieron causado y no pagado, y por tanto sean exigibles conforme a la tasa de interés señalada por las partes al momento de la constitución o de la renovación, según corresponda. En caso que el interés pactado sea variable, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de multiplicar (1) uno más el valor del respectivo indicador por (1) uno más el margen ofrecido ambos en términos efectivos anuales y a este resultado se le restará (1) uno y su liquidación se calculará de acuerdo con el período de pago definido en este instrumento.

Si a la fecha de vencimiento de este Certificado el titular del depósito no se presenta en la oficina sede de la apertura para su cobro, se entenderá que consiente la renovación del título, caso en el cual el BANCO podrá el caso del CDT físico debe tener en cuenta que, si presenta enmendaduras, tachaduras o alteraciones que impidan su identificación, el Banco podrá abstenerse de efectuar el pago hasta que se adelante el proceso de cancelación y reposición de título valor correspondiente, conforme el Banco le indique.

Además, en caso de hurto, extravío, pérdida, destrucción o deterioro del certificado físico, deberá dar aviso al Banco inmediatamente y llevar a cabo el proceso de cancelación y reposición antes señalado.

3. ¿Qué sucede una vez vence el plazo del CDT? Si esto ocurre y quiere retirar su dinero, se liquidará tanto el capital depositado, como los intereses que estén pendientes de pago a la tasa que se haya pactado al momento de la apertura o de la renovación. Recuerde que el CDT puede ser renovado para que continúe disfrutando de los beneficios de una inversión rentable.

4. ¿Cómo se realiza el cobro del CDT? Debe presentarse en cualquier oficina para el cobro del CDT en la fecha de vencimiento. Si no lo hace, entenderemos que su deseo es renovarlo por un término periodo igual al que se acordó inicialmente pactado y, con la tasa de interés vigente en la Política al momento de la renovación, la cual se encuentra publicada conforme lo establecido en nuestra política interna de el BANCO para captaciones por medio de Certificados de Depósito a Término al momento de la, en nuestras oficinas y en la página web del Banco.

Recuerde que deberá acreditar que es el actual titular del CDT. Si el CDT es físico, debe presentar el título original y si es desmaterializado, la constancia enviada por el Depósito Centralizado de Valores que contiene el número de inversionista, cuando el CDT se haya emitido de manera electrónica. El pago se hará con abono en cuenta o pago en caja, cumpliendo de manera previa el procedimiento establecido por el Banco para este fin.

3.— **No renovación.** Permanentemente la Entidad publicará en la cartelera de cada una de sus agencias así como en su página de Internet las tasas de captación vigentes para los Certificados de Depósito a Término.

4.5. El BANCO podrá abstenerse de la renovación del título, del CDT. El Banco podrá tomar la decisión de no renovar su CDT, en este caso en el cual dará aviso avisaremos a quien esté registrado en el Banco como dueño del CDT, por escrito al tenedor inscrito del mismo a o correo electrónico según la última dirección registrada, cuando menos actualización de datos que se haya hecho, con quince (15) días calendario de antelación. Si el tenedor Una vez le hayamos informado sobre esta decisión, si no se presenta para su redención cobrar el CDT, las sumas incorporadas en el título de dinero depositadas quedarán a su disposición sin generar y no generarán más intereses desde entonces la fecha de notificación.

5.6. Este Certificado ¿A favor de quiénes puede ser expedido el CDT? Su CDT podrá ser expedido a una o varias personas, sean naturales o jurídicas. Los En este caso, los titulares decidirán sobre su condición de manejo que la cual podrá ser “individual”, “conjunta” o “alternativa”. En caso de ser conjunta, se requerirá la firma y la presencia de todos los titulares – dueños- del CDT para la redención, cobro de cancelarlo, cobrar sus intereses o endoso del título endosarlo; si fuera alternativa, la redención su pago, cobro de intereses o endoso del título CDT podrá efectuarse por cualquiera de ellos.

6.— El presente Certificado es negociable ¿Cómo endosar el CDT? Recuerde que el CDT puede

ser negociado mediante endosos. Para que surta efecto, éste endoso y para ello deberá registrarse hacer la solicitud en una oficina del BANCO para que se registre el endoso en el sistema de registro que para ese efecto lleve el BANCO, en todo caso, el BANCO se reserva el derecho de exigir autenticación de firmas del endosante.

7. Si, Con este Certificado presenta enmendaduras, tachaduras o alteraciones que impidan su identificación fin, el BANCO podrá abstenerse de efectuar el pago hasta tanto se adelante el proceso judicial de cancelación y reposición de título valor correspondiente.

8.1. En caso de hurto, extravío, pérdida, destrucción o deterioro de este Certificado, su titular o tenedor legítimo Banco deberá inmediatamente dar aviso al BANCO y adelantar ante las autoridades competentes el proceso judicial de cancelación y/o reposición de título valor establecido en el Código de Comercio y demás normas concordantes verificar su identidad, así como

9.7. Para exigir el pago del título o de sus rendimientos, el interesado deberá acreditar su condición del legítimo tenedor del mismo, y a la vez deberá presentar el Certificado original en la oficina sede de la apertura. El pago de los rendimientos se hará constar en el espacio destinado para esos efectos en el reverso del título, y si dicho espacio se termina, se hará constar en el "Comprobante de Pago de Certificados" o en el documento adicional que implemente el BANCO para tales efectos. En cualquier caso, será responsabilidad del legítimo tenedor del título mantener dichos documentos adicionales adheridos al Certificado original del endosatario, por su seguridad.

10.8. Los Intereses. Si por algún motivo no reclama los intereses devengados y no reclamados por el titular al finalizar de su CDT cuando venza el plazo pactado en este título o en sus respectivas de las renovaciones, serán trasladados por el BANCO que acordadas, este dinero será trasladado a la cuenta de ahorros o corriente que para tal efecto nos haya designado el titular, o en su defecto indicado. En caso de no tener cuenta, quedarán a su disposición del titular en la cuenta de acreedores varios que para el efecto disponga el BANCO en el Banco.

11. Para la redención de este Certificado en caso de fallecimiento de el (los) titular (es), el BANCO hará uso de la facultad establecida en el numeral 7º del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

12. Es entendido que cualquier nueva disposición legal que se dicte en relación con recursos captados del público por entidades financieras y especialmente sobre los certificados de depósito a término, será de aplicación inmediata al contrato de depósito que se reglamenta mediante este documento.

13. Al entregar su dinero en depósito en esta Entidad y recibir el presente Certificado, el depositante declara haber leído y entendido el presente Reglamento, así como aceptar en su integridad. De igual manera, declara aceptar cualquier reforma al mismo que realice el BANCO, siempre que la misma le sea informada mediante publicación en las carteleras de las agencias del BANCO.

9. Pensamos en usted y los suyos. Es importante tener claro que, en caso de que el titular o dueño del CDT fallezca: si el CDT es de manejo individual, el saldo del depósito se entregará a los sucesores del Titular o Dueño del certificado, según el procedimiento de EL BANCO y lo dispuesto en la Ley. Si es de manejo "alternativo", el(los) Titular(es) o Dueño(s) del CDT

sobreviviente(s) podrá(n) continuar con él o, así mismo, los sucesores del fallecido podrán reclamar el saldo del depósito cumpliendo lo establecido en el numeral 4 de este acuerdo. Si es de manejo “conjunto”, el saldo del depósito será entregado en forma conjunta a los sucesores de los titulares fallecidos y al Titular o Dueño del CDT sobreviviente.

10. **Somos respetuosos de la ley.** Por esta razón, si hay cambios en las normas legales que afecten los CDT debemos aplicarlas de manera inmediata a estas reglas que estamos acordando para el manejo del producto.
11. **Respetamos los acuerdos.** Entendemos que, al momento de depositar su dinero en el Banco a través del CDT, es su deseo hacer una inversión segura. Por ello, ponemos a su disposición estos términos, aplicables para el manejo del producto, los cuales ha leído, entendido y acepta voluntaria e integralmente. Recuerde que al abrir su CDT también acepta las modificaciones que se realicen a estos términos y condiciones; las cuales serán comunicadas mediante publicación previa en las oficinas y la página web del Banco.
12. **Cuidamos sus datos personales.** Su Información personal es muy importante, por tal razón, siempre daremos cumplimiento a la ley para los procesos de recopilación, almacenamiento, uso, circulación o eliminación de su información, todo conforme a la autorización para el tratamiento de datos que nos ha dado al momento de abrir el CDT. Para su tranquilidad, el Banco cuenta con una política de tratamiento de datos personales que puede consultar en cualquier momento en nuestra página web. Los datos que suministre en su cuenta de ahorros, tendrán los propósitos comerciales, que usted elija conforme a la oferta de valor del Banco.
13. **Lo escuchamos.** Somos un Banco que escucha a sus clientes, por eso está en total libertad de expresarnos su opinión o solicitar aclaraciones a través de cualquiera de los canales dispuestos por el Banco. Igualmente, puede contar con el Defensor del Consumidor Financiero, cuyos datos puede consultar en la página web del Banco o de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero, no son obligatorias para el Banco; sin embargo, se considerará la viabilidad de adoptar las medidas propuestas, para comunicarle la decisión.

Estamos siempre dispuestos a escucharle para encontrar soluciones, y a mejorar para ofrecerle un buen servicio.